



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Viernes, 26 de junio de 1970

Núm 144

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, don-

Los señores de esta provincia, de conformidad con el artículo 1.º del Real Decreto de 19 de febrero de 1969, han acordado por el presente.

Los señores de esta provincia, de conformidad con el artículo 1.º del Real Decreto de 19 de febrero de 1969, han acordado por el presente.

Los señores de esta provincia, de conformidad con el artículo 1.º del Real Decreto de 19 de febrero de 1969, han acordado por el presente.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.643

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor Alcalde de Tierga para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Monte del Camplanés", "Sierra Blanca", "Las Coronillas", "Loma de Balsillos", "Cabezo los Cados", "Cabezo Blanco", "Dehesa de la Sarre" y "Collado del Ruejo", a fin de exterminar animales dañinos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 22 de junio de 1970.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

SECCION CUARTA

Núm. 3.614

Dirección General del Patrimonio del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado se convoca concurso público para el arrendamiento del local en Zaragoza con destino a la instalación de los servicios de Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro general de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 17 de junio de 1970. — El Director general, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 3.476

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Industrias Vinícolas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba

el Convenio colectivo sindical para el Grupo Industrias Vinícolas, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Industrias Vinícolas, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1970, fue elevado el Convenio que nos ocupa a la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habida cuenta que las mejoras en el mismo establecidas excedían de los topes máximos autorizados por Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, la cual dio su conformidad a las mejoras pactadas;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios

aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Industrias Vinícolas.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de junio de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en el art. 2.º de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias Vinícolas, aprobada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1947 y modificada por la de fecha 6 de junio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 144, del día 7 del mismo mes y año).

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección y alto gobierno.

Ambito territorial

Art. 3.º Será de aplicación este Convenio colectivo sindical en las empresas que residan en la provincia de Zaragoza, así como las agencias o sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de este territorio, pero cuyas delegaciones estén situadas en ésta.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero del presente año 1970, cualquiera que sea la fecha de aprobación por la Autoridad laboral. Su período inicial de vigencia será de dos años a partir de aquella fecha, prorrogándose de año en año por tática reconducción si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos e igual número de sociales, designados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por el Convenio se prolongaran por tiempo superior al de la fecha de expiración del mismo o, en su caso, al de cualquiera de sus prórrogas, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 13. La representación económica hace constar que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinará una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las mismas.

Mejoras establecidas. Retribuciones

Art. 14. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por el Convenio quedan fijados en las tablas que se adjuntan.

Art. 15. Ambas partes convienen en que los salarios acordados sean incrementados automáticamente, desde 1.º de enero de 1971, con el índice del costo de vida que, a partir de la vigencia de este Convenio, señale el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 16. El posible aumento de salario mínimo interprofesional quedará absorbido por el que actualmente se conviene. No obstante, si por disposiciones legales promulgadas durante la vigencia de este Convenio se fijara un salario mínimo interprofesional superior al Convenio para el peón, automática-

mente se aplicará al peón el referido salario legal, y a las demás categorías profesionales, el que les corresponda como resultado de mantener sobre el legal las diferencias reales que hoy se pactan respecto al salario del peón. Las adaptaciones precisas, en su caso, se pondrán en conocimiento de la Autoridad laboral.

Premios de antigüedad

Art. 17. Los premios de antigüedad que correspondan a cada trabajador se calcularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Convenio anterior, es decir, sobre los salarios mínimos legales, incrementados con el 5,9 %.

Dietas de salida

Art. 18. Las dietas de salida para el personal que tenga que desplazarse fuera de la localidad en que radique la empresa serán las siguientes:

Personal técnico y administrativo, 150 pesetas diarias.

Personal obrero, 125 pesetas por día.

Enfermedad y accidente

Art. 19. Las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren enfermos o accidentados: Durante los tres primeros meses de baja, la diferencia existente entre la cantidad que perciban por el Seguro Obligatorio de Enfermedad o accidente y el jornal que le corresponda por este Convenio; durante los tres meses siguientes esta percepción quedará reducida al 50 por 100. No se tendrá derecho a este beneficio cuando la baja sea inferior a un período de cinco días.

Gratificaciones

Art. 20. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad se abonarán con el salario total que ahora se establece, incrementado con los premios de antigüedad.

Con el fin de solemnizar la festividad de Nuestra Señora de las Viñas, Patrona de esta industria, las empresas afectadas abonarán a todos los productores fijos una gratificación de pesetas 1.300, que se hará efectiva el día laboral inmediato a la fecha en que se conmemora dicha festividad.

Ropa de trabajo

Art. 21. Las empresas dotarán al personal masculino de los grupos de subalternos y obreros de dos monos, y al personal femenino de los mismos grupos, dos batas, con la duración de un año en ambos casos.

Igualmente dotarán al personal administrativo de un guardapolvo o una sahariana por año. Dispondrán también de ropa o calzado impermeable para los repartidores y, en general, para los trabajadores que se vieran precisados con frecuencia a trabajar a la intemperie.

Jubilación

Art. 22. A los trabajadores que se jubilen les será abonada por la empresa una gratificación de 2.500 pesetas, siempre que el interesado lleve al servicio de la empresa un período superior a cinco años.

Jornada de trabajo

Art. 23. Las empresas acomodarán el horario de trabajo de forma tal que los trabajadores puedan disfrutar de fiesta los sábados por la tarde, si bien la jornada semanal será de cuarenta y ocho horas. Quedan exceptuadas las empresas de alcoholes durante el tiempo que dure la campaña.

Personal eventual

Art. 24. El personal eventual, durante el tiempo que dure su servicio en las empresas, percibirá las retribuciones que se determinan en el art. 15 del presente Convenio, suprimiéndose toda clase de pluses de eventualidad.

Primas a la producción

Art. 25. Se procurará mejorar en lo posible el régimen de primas a la producción y rendimiento.

Absorción

Art. 26. Las mejoras económicas que figuran en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias Viñícolas y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), al final de las tablas salariales se incluye la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las difi-

cultades técnicas existentes para el cálculo de rendimientos mínimos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales y salario de Convenio

Mensual

Técnicos titulados:

Con título superior, 9.301.

Con título inferior, 7.973.

Practicantes, 5.647.

Técnicos no titulados:

Encargado general de bodega y fábrica, 7.142.

Encargado de laboratorio, 7.142.

Auxiliar de laboratorio, 3.820.

Administrativos:

Jefe de 1.ª, 7.142.

Jefe de 2.ª, 6.644.

Oficial de 1.ª, 5.813.

Oficial de 2.ª, 4.814.

Auxiliar, 3.820.

Aspirante de 14 a 16 años, 1.502.

Aspirante de 16 a 17 años, 2.384.

Aspirante de 17 a 18 años, 2.658.

Subalternos:

Cobrador, 4.152.

Almacenero, pesador y basculero, 3.986.

Guarda jurado, 3.986.

Vigilante o sereno, portero y ordenanza, 3.820.

Telefonista, 3.654.

Botones o recadero, 2.391.

Enfermero, 3.654.

Mujeres de limpieza (hora), 14'85.

Diario

Obreros:

Capataz de bodega o fábrica, 173'65.

Encargado de sección o cuadrilla, 164'80.

Oficial 1.ª, 156.

Oficial 2.ª, 142'60.

Oficial 3.ª o ayudante y encargado de cuadrilla peones, 130'80.

Peón especializado y embotelladora o lavadora, 124'20.

Peón, 124'20.

Pinche de 14 y 15 años, 52'30.

Pinche de 15 a 16 años, 61'80.

Pinche de 16 a 18 años, 87.

Aprendiz de 1.º y 2.º año, 52'30.

Aprendiz de 3.º año, 83,70.

Aprendiz de 4.º año, 86'80.

*Fórmula para hallar
el salario-hora profesional*

Salario-hora profesional (para sueldos mensuales) =

$$= \frac{12 \times S + A + N + J + P}{(365 - (D + F + V)) 8}$$

Salario-hora profesional =

$$= \frac{365 \times S_1 + A + N + J + P}{(365 - (D + F + V)) 8}$$

Detalle:

12 = Meses al año.

S = Salario mensual de Convenio.

A = Percepciones anuales por antigüedad.

N = Gratificación de Navidad.

J = Gratificación de 18 de Julio.

P = Gratificación Nuestra Señora de las Viñas.

365 = Días del año.

D = Número de domingos al año.

F = Días festivos no recuperables.

V = Días de vacaciones anuales.

8 = Jornada legal de trabajo.

S₁ = Salario diario de Convenio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.559

MANRESA MARQUES (Celestino), de 34 años, soltero, hijo de Felipe y de Marcelina, profesión del campo, con último domicilio conocido en la calle Agustina de Aragón, núm. 33, 2.º, Zaragoza, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 56 de 1970, por el delito de robo.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.537

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 376 de 1969 por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, en nombre y representación de don Severiano Aranda Melero ("Peninsular Chinchilla"), contra don Antonio Allué Fañanás, vecino de Lierta (Huesca), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de julio, a las diez horas de su mañana, los bienes, embargados al demandado, siguientes:

Cuatro chinchillas machos, valoradas a 1.500 pesetas; en 6.000 pesetas.

Veintiuna chinchillas hembras, a pesetas 2.000; en 42.000 pesetas.

Seis crías de chinchilla, a 750 pesetas; en 4.500 pesetas.

Treinta y ocho jaulas, a 329 pesetas; en 12.502.

Total valoración, 65.002 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.561

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en el juicio ejecutivo seguido ante el mismo con el número 112 de 1970, a instancia de don Leoncio Burred Burriel, representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra herencia yacente y herederos desconocidos de doña Julia Iñigo Soler, que tuvo su último domicilio en esta capital (calle Coso, número 141), se requiere por el presente a los expresados demandados herencia yacente y herederos desconocidos de doña Julia Iñigo Soler para que

dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada:

Obrador y blanqueador de cera, que fue solar de casa, situado en la calle de las Eras, de esta ciudad, señalada con el número 16, de extensión superficial ignorada. Linda: derecha entrando, casa de don Mariano Español; izquierda, calle Manuela Sancho, y espalda, calle de las Eras. Inscrita al tomo 305 del archivo, libro 200, sección 1.ª, folio 105, y en tomo 466 del archivo, libro 276 de la misma sección, folio 97, finca 3291.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 3.622

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 246 de 1968, a instancia de don Jose-Luis Lacosta Pedrayes, representado por el Procurador señor Lozano Gracián, contra doña María-Concepción León Ignacio, vecina de Barcelona (calle Cánovas, número 189, primero, tercera), se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase que corresponda de Barcelona, el día 4 de agosto próximo, a las once de su mañana, la parte de finca, embargada a la demandada, que se describe:

Nuda propiedad de una tercera parte indivisa de la finca situada en la calle Angli, número 94, y número 15 de la calle Martorell y Peña, de Barcelona, compuesta de terreno y casa con planta baja y piso, de 506,52 metros cuadrados. Linda: Norte, con ferrocarril de Cataluña; Sur, con calle Martorell y Peña; Oeste, con calle Angli, y al Este, con calle Pedro Sena y José Bosch. Inscrita al tomo 1313, libro 161 de Sans-Sarriá, finca 3.064, Registro de la Propiedad número III. Tasada la nuda propiedad de dicha tercera parte indivisa en 452.839 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad

igual al 10 por 100 de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no se ha suplido la falta de títulos, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.623

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 152 de 1970 por el Procurador don Alejandro García Anadón, en nombre y representación de "Industrias Metálicas de Castellón", S. A., contra don Constantino Méndez Obide, titular del negocio "Forja-Metal", con domicilio en avenida del Puente del Pilar, número 17, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de julio, a las diez horas de su mañana, los bienes, embargados al demandado, siguientes:

- 1.º Una mesa metálica con cuatro cajones laterales; en 1.500 pesetas.
- 2.º Una estufa eléctrica "Fro", muy vieja. Tasada en 100 pesetas.
- 3.º Una mesa metálica con tres cajones a cada lado y cubierta de formica. Tasada en 2.000 pesetas.
- 4.º Un sillón giratorio tapizado en skai negro. Tasado en 600 pesetas.
- 5.º Dos sillas metálicas tapizadas en plástico gris. Tasadas en 300 pesetas.
- 6.º Un banco de ajuste con tres tornillos, muy viejos. Tasado en pesetas 500.
- 7.º Un yunque "Yuntade", muy viejo. Tasado en 400 pesetas.
- 8.º Una desbarbadora estropeada. Tasada en 1.000 pesetas.
- 9.º Un grupo de soldadura rotativo marca "Autógena Martínez", S. A., placa 9301-65. Tasado en 1.250 pesetas.
10. Una tronzadora "Record 250", con motor, vieja; en 2.000 pesetas.

11. Un taladro "Lasa", broca hasta 32 milímetros, con motor 2 CV. Tasado en 4.500 pesetas.

12. Una báscula de 450 kilogramos, muy vieja. Tasada en 500 pesetas.

13. Una soldadora autógena "Gala", número 6789. Tasada en 1.000 pesetas.

14. Siete gatos carpinteros diversos tamaños. Tasada en 125 pesetas.

15. Una piedra esmeril muy vieja. Tasada en 200 pesetas.

16. Dos gatos de elevación de andamios, viejos; en 300 pesetas.

17. Una diferencial de 1.500 kilogramos de fuerza. Tasada en pesetas 1.800.

18. Una soldadora eléctrica "Arcos 3-105". Tasada en 2.000 pesetas.

19. Dos cizallas de mano. Tasadas en 300 pesetas.

20. Una sierra mecánica "Uniz", muy vieja. Tasada en 500 pesetas.

21. Tres pilares para construcción, terminados, de 3,45 metros de largo, fabricado con pletinas, redondos y vigas, de un peso aproximado de 1.000 kilogramos, incluyendo también cinco chas de diferentes medidas; en pesetas 3.000.

22. Tres tubos de hierro redondo de 2 metros, y otro tubo, también de hierro, redondo, de 100 x 3. Tasados en 500 pesetas.

23. El derecho de traspaso del local sito en la calle Puente Pilar, 17, denominado "Forja-Metal". Tasado en 30.000 pesetas.

Total valoración, 54.375 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que por lo referente al derecho de traspaso del local de negocio, que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el mismo, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.558

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 288 de 1969, promovido por "Transportes Agrícolas e Industriales", S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré, contra don Pedro C. Moya Martínez, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un grupo electrógeno marca "Barreiros", modelo GE-80-E-4; tasado en 180.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de julio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores: Depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.560

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 131 de 1970, promovido por "Nuevos Desarrollos", S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra "Usogar", se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Un camión marca "Avia", con placa de matrícula Z-40.064; tasado en 45.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca "Alfa Romeo", con placa de matrícula Z-51.130; tasada en 40.000 pesetas.

Total, 85.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de julio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.621

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 136 de 1969, promovido por "Yesos Alfa", S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra don Doroteo Cenozo Iñale, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que se reseñan en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 27 de abril último, anunciando la primera subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de julio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma se observarán las prevenciones legales en dicho edicto contenidas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos setenta — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.562

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 34 de 1970, instados por don Teodoro Andrés Manchado, representado por el Procurador señor Casanova, contra don Vicente Campo Ramón, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 29 de julio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Campo de secano en el que hay una edificación de una sola planta, que ocupa unos 200 metros cuadrados, en el término de María de Huerva, partida de "La Dehesa", y lugar "Cabezo de Cuevas", de extensión aproximada de 26 áreas. Linda: al Norte, carretera de Valencia; Este, Miguel Velasco; Sur, Francisco Mozota, y Oeste, Agustín Baya. Valorada en 600.000 pesetas.

Ocho mesas metálicas con tablero de

formica, cuadradas, color marrón. Valoradas en 4.000 pesetas.

Treinta y seis sillas metálicas con respaldo y asiento de tablero marrón; valoradas en 5.400 pesetas.

Una cafetera "Pavone", de dos brazos; valorada en 13.000 pesetas.

Una televisión "Werner", de 23 pulgadas, con voltímetro; valorada en pesetas 10.000.

Un botellero frigorífico metálico, de 2 metros de largo por 0,50 metros de ancho; valorado en 10.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continúan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — Ante mí, (ilegible).

Núm. 3.624

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 417 de 1969, instados por "Sociedad Anónima de Tractores Españoles ("Sate")", representada por el Procurador señor Del Campo, contra "Construcciones y Firmes Aragoneses", S. A., en reclamación de cantidad y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez ante la sala-audiencia de este Juzgado para el día 28 de julio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un camión marca "Barreiros", matrícula SO-10.769; valorado en pesetas 125.000.

Un compresor "Samur-Berner", con motor; valorado en 8.000 pesetas.

Dos tractores "Barreiros R-54", matrícula SO-10.539 y SO-10.540; valorados en 250.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán con-

signar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.563

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 24 de agosto próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, que se celebrará simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado que por turno corresponda de los de igual clase de Gijón, de los bienes que seguidamente se describen embargados como de la propiedad del demandado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 116 de 1968, seguidos a instancia del Procurador señor Barrachina, en nombre de don Felipe Arroyo del Pino, contra don José María Peláez Prieto:

Un barco denominado "Cortegada", matriculado en la Comandancia de Marina de Gijón, de 26,4 toneladas, de 18 metros de eslora y 5,90 de manga. Valorado en 150.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para esta segunda subasta, es decir, el precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que por celebrarse doble subasta será aprobado el remate, en su caso, luego que se reciban las diligencias practicadas en Gijón.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.625

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes que a continuación se describen, embargados como de la propiedad del demandado en los autos de juicio ejecutivo número 108 de 1970, seguidos a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en nombre de "Comercial Balay", S. A., contra don Rodolfo Rafael Hurh Kraus, sobre reclamación de cantidad:

Un armario de tres puertas. Valorado en 800 pesetas.

Una mesa redonda. Valorada en pesetas 300.

Seis sillas. Valoradas en 600 pesetas.

Dos butacas. Valoradas en 400 pesetas.

Una banqueta. Valorada en 50 pesetas.

Un arca con tres cojines. Valorados en 400 pesetas.

Un aparador de cuatro puertas. Valorado en 1.000 pesetas.

Un aparador de tres puertas. Valorado en 700 pesetas.

Un televisor "Philips", armario. Valorado en 10.000 pesetas.

Un tocadiscos "Dual". Valorado en 3.000 pesetas.

Un secreter. Valorado en 1.000 pesetas.

Un armario metálico. Valorado en pesetas 2.000.

Una cocina de dos fuegos. Valorada en 2.000 pesetas.

Un lavaplatos "AEG". Valorado en 7.000 pesetas.

Una lavadora "AEG". Valorada en 7.000 pesetas.

Dos mesas de mármol. Valoradas en 1.000 pesetas.

Dos sillas. Valoradas en 200 pesetas.

Un armario metálico. Valorado en 1.000 pesetas.

Un frigorífico "Cointra". Valorado en 5.000 pesetas.

Tres estufas. Valoradas en 4.500 pesetas.

Dos mesas y cuatro balancines de terraza. Valorados en 2.000 pesetas.

Total de los bienes embargados, 49.950 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de

tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.627

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 59 de 1970 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Brusel Marchador, representado por el Procurador señor Gil Aznar, contra doña Concepción Jiménez Ortigosa, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados que se dirán, propiedad de la referida deudora; son los siguientes:

1.º Una máquina machacadora, con motor gas-oil, que tiene instalada en una cantera existente en el kilómetro 22 de la carretera de Alfaro a Grávalos, marca "Lioga", de Bilbao; tasada periódicamente en 30.000 pesetas.

2.º Una estufa "Super-Ser", de butano, tres placas; con botella; tasada en 1.000 pesetas.

3.º Comedor compuesto de mesa rectangular de 1 x 1,25 aproximadamente, con suplementos y patas torneadas, con dos sillones y cuatro sillas; un armario y un trinchero de la misma clase, estilo renacimiento, y un aparato de cinco luces haciendo juego, los asientos de las sillas tapizados de plástico marrón oscuro y los sillones tapizados en terciopelo azul oscuro; tasado todo en 8.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el próximo día 15 de julio, a las once horas, advirtiéndose: Que para poder participar en ella deberán presentar los licitadores el documento nacional de identidad y un equivalente al 10 por 100 del valor en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran, cuando menos, los dos tercios del avalúo, y que el remate podrá aprobarse con la cualidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza, diecisiete junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.540

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en juicio de menor cuantía número 25 de 1968, instado por "Usón", S. A., representado por el Procurador señor Romeo, contra "Maquinaria de Mantenición", S. A. ("Maquimasa"), se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Zaragoza a 27 de mayo de 1970. — El señor Juez don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de "Usón", S. A., de esta vecindad, representada por el Procurador señor Romeo, bajo la dirección del Letrado señor Lázaro, contra "Maquinaria de Mantenición", S. A. ("Maquimasa"), de esta vecindad, en situación de rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Romeo en nombre y representación de "Usón", S. A., contra "Maquinaria de Mantenición", S. A. ("Maquimasa"), debo declarar, como declaro, que ésta adeuda a la actora la cantidad de pesetas 147.600'10, de las que habrá de deducir 70.000 pesetas que entregó la demandada, una vez comparecida, condenándole a que satisfaga a "Usón", S. A., la cantidad restante de pesetas 77.600'10, con los intereses legales y asimismo las costas causadas.

Por la ausencia de representación procesal de la demandada notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los arts. 282 y 283, en relación con el 769, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en término de quinto día no se solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned". (Rubricado).

Así resulta de dichos autos, de los que doy fe y a los que me remito, y para que conste y a los efectos prevenidos en el artículo 269 de la Ley Procesal Civil sirva de notificación a la entidad demandada "Maquinaria de Mantenición", S. A., se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.635

CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de menor cuantía señalados con el número 97 de 1968, promovidos por "Saipa", contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Angel Lorente Ramírez, sobre reclamación de 103.856'86 pesetas de principal, hoy en ejecución de sentencia, habiéndose embargado en dichos autos la siguiente finca:

Urbana, sita en Brea de Aragón, en "La Blanquera", sin número de policía, tiene una extensión de 1.530 metros cuadrados, consta de un cuerpo de edificio de planta baja, destinado a almacén, y de un piso superior a vivienda, que ocupa unos 225 metros cuadrados de otro edificio anexo al anterior, formando ambos una L, de tres plantas. Linda: derecha entrando, Este, camino; izquierda, Oeste, finca de doña Constanza Díez, y por el frente, Sur, con carretera.

Por el presente se hace saber el estado de la presente ejecución al acreedor don Manuel Gómez Berdejo, cuyo domicilio se desconoce, para que inter venga en el avalúo y subasta de la finca embargada, si le conviniere, haciéndose la notificación al citado acreedor, a instancia de la parte actora, por este medio.

Dado en Calatayud a ocho de junio de mil novecientos setenta. — El Juez de primera instancia, Jesús Marina. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.568

CARIÑENA

Don Santiago Pérez Legasa, Juez de instrucción de la ciudad de Cariñena (Zaragoza) y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 3 de 1969 se tramita pieza separada de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias penales seguidas en este Juzgado bajo el indicado número por el delito de conducción ilegal, contra Moisés Gomollón Lobera, mayor de edad y vecino de Tarrasa, en cuya pieza, y para hacer efectivas las costas a las que fue condenado en la causa arriba indicada se saca a pública subasta por término de ocho días la motocicleta que fue embargada como de la pertenencia de dicho encartado, y que consiste en la siguiente:

Una motocicleta tipo "Scooter", marca "Vespa", modelo L, al parecer de 150 c. c., matrícula Z-53.977; tasada pericialmente en 6.000 pesetas.

La referida motocicleta, al igual que el permiso de circulación de la misma, a nombre del encartado, obran depositados en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

La subasta del mencionado vehículo tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de julio próximo, a las doce de la mañana.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores: Consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de tasación que sirve de tipo para la subasta que se anuncia, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Cariñena a diecinueve de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Santiago Pérez Legasa. — El Secretario, Carlos Cobeta Mateo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.565

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 241 de 1970, se ha acordado

en el "Boletín Oficial" de la provincia a Pedro Escolano Ruiz, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (Unceta, núm. 42, segundo), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 1.º de julio próximo y hora de las once cuarenta (sito en plaza del Pilar, 2, cuarto), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.666

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE CANDECLAUS, DE ZUERA

Don Antonio Duplá Abadal, Presidente de la Comunidad de Regantes del término de Candeclaus, de Zuera, como Comunidad cabecera de las primarias que componen el Establecimiento de Camarera, convoca a Junta general para el 15 de julio próximo, a las siete y media de la tarde, en la Cámara Sindical Agraria (Coso, núm. 35), en cumplimiento de las órdenes recibidas, para constituir la Comunidad general de Regantes de la acequia de Camarera, de acuerdo con el apartado dos, número uno, de la Orden ministerial de 13 de febrero de 1968, y en cumplimiento de la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 21 de julio de 1969, que aprobó con carácter provisional y transitorio los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para el Régimen de la citada Comunidad general, Sindicato y Jurado de Riegos, y otros asuntos, entre ellos, dar cuenta de la resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro, de 20 de abril último, resolviendo recursos formulados por la Comunidad de Regantes de Villamayor.

Zaragoza, 23 de junio de 1970. — El Presidente, Antonio Duplá.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	...	150 pesetas
Semestre	...	280 "
Año	...	500 "
Especial para Ayuntamientos:	Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración y de ésta se solicitarán las suscripciones